

ORD. Nº : 18 -

ANT. : Decreto Exento Nro.2.607, de fecha 12 de septiembre del 2018, de Dirección de Administración y Finanzas, Municipalidad de Pucón, aprueba Subvención Municipal.

MAT : Observa y rechaza rendición de subvención otorgada a la "Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucon-Chile".

PUCON, 21 de noviembre de 2018.

DE: DIRECTOR DE CONTROL EDGAR WALTER CARTER RASCHEJA

A : PRESIDENTE ASOCIACION GREMIAL DE GUIAS DE RAFTING PUCON CHILE. SEÑOR ALVARO ESTEBAN BUENO ABUD PRESENTE

De acuerdo a revisión practicada, correspondiente a subvención otorgada a la "Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucon-Chile, por un monto total de \$18.450.000.- (Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), aprobada a través de Decreto Exento N° 2.607, de fecha 12 de septiembre de 2018, otorgada por la Municipalidad de Pucon y recibida en la Unidad de Control el día 09/11/2018, ésta Dirección de Control, observa y rechaza la presente rendición.

En relación a la Subvención municipal, útil resulta recordar que esta tiene su origen en el artículo 5° letra g) de la Ley N°18.695, "otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones", y artículo 65°, actual letra h), corresponde al alcalde con acuerdo del concejo, otorgar aportes o subvenciones, por su parte, de acuerdo con lo sostenido a través del Dictamen N° 33.072, del año 2011, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente.

Que, en dicha rendición presentada al municipio, se encuentran rechazados los siguientes documentos, lo cual debe ser subsanado, de lo contrario corresponde el reintegro de dichos valores en Arcas Municipales.

Boletas de Ventas y Servicios y Vales.

• Recibo de dinero N° 67, por un valor de \$20.000, no válido como documentación de respaldo, debe ser boleta o factura, además, se encuentra emitido con fecha anterior a la subvención municipal.

 Vale Por Nº 71, por la suma de \$ 40.000, documento no válido como documentación de respaldo

• Boleta de Ventas y Servicios Nº 0000322199, por la suma de \$ 61.910, de Ferreteria Work-Box, emitida antes de la fecha del otorgamiento de la subvención municipal, ademas so observa que se pago con cheque, para lo cual se debe acreditar que corresponde a la cuenta corriente de la Asociación Gremial.

- Boleta de Ventas y Servicios Nº 0000321227, por la suma de \$ 7.210, compra realizada antes de la fecha del decreto exento, en que fue otorgada la subvención, no correspondiendo su inclusión.
- Boletas de Ventas y Servicios N° 359267, por la suma de \$ 3.000, emitida antes de la fecha del otorgamiento de la subvención municipal.
- Boleta de Ventas y Servicios Nº 0000018956, por la suma de \$ 10.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Boleta de Ventas y Servicios Nº 0000260724, por la suma de \$ 5.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Boleta de Ventas y Servicios Nº 0000358007, por la suma de \$ 5.990, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Comprobante de Venta Tarjeta de Debito, Comercial Lonco adonai, por la suma de \$ 10.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Boleta de Ventas y Servicios N° 0000113257, Ferretería Eltit, por la suma de \$ 14.070, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Boleta de Ventas y Servicios electrónica, Nº 5092735, Copec, por la suma de \$ 5.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Boleta de Ventas y Servicios electrónica, Nº 5100258, Copec, por la suma de \$ 5.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Comprobante de Venta Tarjeta de Debito, Jimenez y Basso Ltda, por la suma de \$5.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Comprobante de Venta Tarjeta de Debito, Comercial Loncoadonai, por la suma de \$ 5.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Pre-Venta 24 N° 0000006578, Ferretería Eltit Limitada, por la suma de \$ 25.000, con fecha 24-08-2018, documento no válido como boleta.
- Boleta de Ventas y Servicios electrónica, Nº 0000322970, Ferretería Work Box, por la suma de \$ 8.980, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- **Pre-Venta,** Spaciohogar Pucon SA, por la suma de \$ 41.400, documento no válido como boleta y además se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Boleta de Ventas y Servicios electrónica, Nº 0000177002, Sociedad Comercial V y V Limitada, por la suma de \$ 20.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.
- Boleta de Ventas y Servicios electrónica, Nº 0000318992, Ferretería Work Box, por la suma de \$ 25.000, se encuentra emitido con fecha anterior al otorgamiento de la subvención municipal.

Boletas de Prestación de Servicios a Honorarios.

- Boleta de Honorarios Electrónica Nº 143, Alvaro Esteban Bueno Abud, por la suma de \$ 1.666.670, por Gestión 5 meses nacional de Rafting (abrilagosto).
- Boleta de Honorarios Electrónica Nº 36, Hector Andres Pinto Padilla, por la suma de \$ 555.556, por servicios de gestión previo al campeonato nacional de Rafting.
- Boleta de Honorarios Electrónica Nº 192, Carlos Armando Thimeos Baeriswyl, por la suma de \$ 555.556, por servicios de gestión previo al campeonato nacional de Rafting.

Boleta de Honorarios Electrónica Nº 31, Matias Ignacio de Ferrari Bohme, por la suma de \$ 555.556, por servicios gestión previa campeonato nacional de Rafting.

Boleta de Honorarios Electrónica Nº 43, Edgardo Andres Jara Galaz, por la suma de \$ 555.556, por servicios gestión previa campeonato nacional de Rafting.

Los documentos anteriormente indicados, algunos fueron emitidos con fecha anterior al Decreto Exento, que aprobó la subvención municipal y otros como sería el caso de las Boletas de Honorarios, hacen referencia a Prestación de Servicios realizadas con anterioridad a la aprobación de la presente subvención municipal.

De acuerdo a la legalidad vigente, estos documentos, no son válidos para efectos de rendición, ya que según la reiterada jurisprudencia de Contraloria General de la República, una entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorga gastos efectuados con anterioridad al decreto alcaldicio que lo concede, pues solo en ese momento la entidad adquiere la certeza de que el beneficio le ha sido conferido, esto es, dichos actos administrativos, en virtud del principio irretroactivo que impera en el derecho administrativo, en ningún caso puede producir efectos antes de su dictación (aplica Dictamen N° 11504 del año 2003).

Recuerdo a Ud, que tratándose de boletas de honorarios, por prestación de servicios, se debe adjuntar un informe que avale y certifique el correcto cumplimiento de los servicios prestados por las personas que las emitieron, para lo cual deberá proporcionar para su verificación los correspondientes medios de pruebas por los servicios prestados, para lo cual este Director le otorga a dicha Asociación un plazo de cinco días, para remitir dicha información al suscrito. Ademas, deberá remitir, las correspondiente declaraciones y pago simultaneo del impuesto a la renta, equivalente al 10%, a fin de comprobar el correcto recaudo en el erario nacional de los impuestos correspondientes, a través del formulario

Le informo, que algunas boletas de honorarios, han sido observadas por esta Dirección de Control, a la espera de pronunciamiento jurídico por parte de nuestro abogada municipal, a fin de determinar si son procedentes y válidas para efectos de rendición de gastos y así levantar posteriormente esa observación, ya que recuerdo a Ud, que de acuerdo a la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los Bienes municipales y llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto. Para el caso de las rendiciones de gastos por subvenciones municipales, dicha Unidad deber exigir la correcta rendición en tiempo y forma, de lo contrario deberá agotar los medios de cobro, procediendo en caso de incumplimiento al cobro judicial.

De acuerdo a lo anterior, su Rendición de Subvención, se encuentra rechazada por esta Dirección de Control, debiendo subsanar las observaciones indicadas, para proceder a su posterior aprobación.

NOTA: Se adjunta y se devuelve rendición de gastos.

Lo anterior, para su conocimiento y fines. Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

CEDGAR WALTER CARTER RASCHEJA

DIRECTOR DE CONTROL

EWCR/ ewcr DISTRIBUCION:

- La Indicada.

- Alcaldía.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Administrador Municipal.
- Secretaria Municipal.
- Archivo.